



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, julio diez de dos mil veinte

Auto N°	256
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2020 00183 00
Demandante:	HERNAN TABORDA GAVIRIA
Demandado:	GLORIA SANCHEZ ALVAREZ.
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por el señor HERNAN TABORDA GAVIRIA, en contra de la señora GLORIA SANCHEZ ALVAREZ

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por el señor HERNAN TABORDA GAVIRIA, en contra de la señora GLORIA SANCHEZ ALVAREZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: Se requiere a la parte actora para que allegue mínimo tres testigos que les conste y declaren los hechos de la demanda por cuanto no es posible continuar el trámite con solo el testimonio de la demandante y un testigo.

QUINTO: Deberá allegar registro civil de la cónyuge GLORIA SANCHEZ ALVAREZ, en el menor tiempo posible indispensables para el fallo del presente proceso., so pena de abstenerse de continuar con el trámite del proceso.

SEXTO: En cuanto a los términos tiene facultades la abogada SANDRA MARCELA ARANGO, para que actúe como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO.

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____

Fijado hoy _____ a las 8 00 A.M. en la Secretaría del Juggado Quinto de Familia de Medellin.
Antioquia.

Secretario